

ciones que practique la Comisaría, de conformidad con las citadas disposiciones.

Doce.—No será válida la presente autorización si no se acredita el depósito en la Caja General de una fianza de 150.000 pesetas, la cual, sin perjuicio de la responsabilidad civil, responderá de los posibles daños al dominio público, y del buen cumplimiento de estas condiciones, pudiendo a tal objeto incautarse de ella la Comisaría, de modo parcial o total, con el fin de reponer tales daños o sufragar la sanción que reglamentariamente corresponda por tal incumplimiento. En el caso de que no hubiera motivo para esta incautación, la fianza será devuelta íntegramente a petición del autorizado; si transcurrido un año no lo solicitare, se entenderá caducado el depósito.

Trece.—La Administración no responde de la existencia de los áridos cuya extracción se autoriza, no pudiendo dar motivo tal inexistencia a indemnización alguna.

Catorce.—La transferencia o arriendo de los derechos que otorga la presente autorización, no será válida sin la previa conformidad de la Comisaría.

Quince.—La autorización se otorga con exención de toda clase de impuestos municipales y sujeta a la Ley de Pesca y a las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales y protección a la industria nacional.

Dieciséis.—El presente condicionado se entenderá aceptado en toda su amplitud por el autorizado, si en el plazo de cinco días de habersele notificado no obrara en la Comisaría la correspondiente reclamación.

Diecisiete.—La extracción de áridos que se autoriza, limitada al territorio español, se realizará asegurando la integridad de la margen portuguesa contra eventuales erosiones, correspondiendo al beneficiario de la misma la responsabilidad por cualquier perjuicio que pueda causarse a terceros, motivado por la extracción de áridos o por el uso de los respectivos medios auxiliares y equipos, que no podrán ser colocados en medio del cauce y margen portugueses.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—El Director General, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

**27952** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 a «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», de vertido de aguas residuales en el término municipal de Marina de Cudeyo (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de octubre de 1981 una autorización a la «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», cuyas características son las siguientes:

*Provincia de Santander*

Término municipal: Marina de Cudeyo.  
Destino: Vertido de aguas residuales a la ría del Astillero.  
Plazo concedido: Veinticinco (25) años.  
Canon: Dos mil quinientas (2.500) pesetas anuales.  
Prescripciones: Las que se mencionan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**27953** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 a don Juan Lugo García para extracción de arenas en la playa de Farenoque, término municipal de Agaete (Gran Canaria).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de octubre de 1981 una autorización a don Juan Lugo García, cuyas características son las siguientes:

*Provincia de Las Palmas*

Término municipal: Agaete (Gran Canaria).  
Superficie aproximada: El volumen total de arena extraída no podrá exceder de 17.200 metros cúbicos.

Destino: Extracción de arenas.  
Plazo concedido: Dos (2) años.  
Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**27954** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 a don Jaime Colón Arno para extracción de arenas en el término municipal de Laredo (Santander).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de octubre de 1981 una autorización a don Jaime Colón Arno, cuyas características son las siguientes:

*Provincia de Santander*

Término municipal: Laredo.  
Superficie aproximada: 4.000 metros cúbicos de arena.  
Destino: Extracción de arenas para fines industriales en la playa El Salvé.  
Plazo concedido: Tres (3) meses.  
Canon: Cincuenta (50) pesetas por metro cúbico extraído.  
Condiciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**27955** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1981 a don Guillermo Morey Gil para construcción de sendero y legalización de escaleras, en San Telmo, término municipal de Andraitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de octubre de 1981 una autorización a don Guillermo Morey Gil, cuyas características son las siguientes:

*Provincia de Baleares*

Término municipal: Andraitx (Mallorca).  
Superficie aproximada: 37 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de sendero y legalización de escaleras en terrenos del dominio público.  
Plazo concedido: Quince (15) años.  
Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito. El concesionario deberá construir a su cargo la escalera que figura en el plano de confrontación y que une el sendero solicitado con las obras pendientes de legalizar solicitados por don Matías Ferra Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**27956** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, del Acueducto Tajo-Segura, en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Villarejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Montalbo (Cuenca). Parte tercera.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, y siendo correcta la relación de propietarios publicada,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» el 17 de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1981, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 24 de junio de 1981 y en el tablón de edictos.

de la A. caldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Ingeniero-Director del Servicio de Obras del A. T. S.—18.616-E.

**27957** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de actas previas de las fincas enclavadas en el polígono del Pozo del Tío Raimundo, fase II, en Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1980, se ha declarado la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono «Pozo del Tío Raimundo, fase II», en Madrid.

Con tal motivo se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en dos de los diarios de esta capital, en las fechas y horas que se indican en la misma, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 8.ª planta, del edificio correspondiente al Ministerio de Transportes, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de noviembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27958** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre homologación de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desautoriza lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del primer semestre del curso 1981/1982, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos Nacionales o Institutos de Formación Profesional que correspondan. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la mencionada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

### ANEXO

#### Centros de Peluquería

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Isabel la Católica, 19. Denominación: Academia de Peluquería «Bonsay». Directora: Doña María Concepción Rojo García. Propietaria: Doña Consuelo Velasco Lajo. Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Glorieta de Bilbao, 1, 1.º Denominación: Academia de Peluquería «Galico». Director: Don Juan José Loredo Cambor. Propietarios: Don Juan Carlos Gallego Jaime y don Juan José Loredo Cambor. Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia: Madrid. Localidad: Leganés. Domicilio: Calle Jeromin, 15, bajo. Denominación: Academia de Peluquería «Triunfo II». Directora: Doña Francisca Picón Orcajo. Profesión autorizada: Peluquería.

Provincia: Santander. Localidad: Santander. Domicilio: Calle Alcázar de Toledo, 18. Denominación: Academia de Peluquería «Ernesto». Director: Don José Francisco Oti Trueba. Propietario: Don Ernesto González Docampo. Enseñanza autorizada: Peluquería.

#### Centros de Estética

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Puerta del Sol, 4, 6.º B. Denominación: Academia de Estética «Lady Anne». Directora: Doña Concepción Escobar Jiménez. Propietario: Don Wilfredo Martín Torrajada. Enseñanza autorizada: Estética.

**27959** ORDEN de 24 de octubre de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Navarra y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.